

Bolivar
PRIMERO
Nº 1318

RESOLUCIÓN No. ----- DE ----- DE 2019

"Por medio de la cual se aclara la Resolución 4439 del 14 de noviembre del 2019"
LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION, - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-

Y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial

Que mediante Resolución No. **4439 del 14 de noviembre del 2019**, se reconoció una **Cesantia Parcial** a favor de: **ELIA ISABEL RAMIREZ BLANCO**, identificado(a) con la **C.C No. 33.106.595**, por valor de: **CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M.CTE,(\$ 42.207.377.00)** por haber laborado últimamente como docente de vinculación: **MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS**.

- Que la anterior resolución se encuentra debidamente ejecutoriada.

- Que existe error en el contenido del acto administrativo precitado, respecto a los extremos laborales, Valor Liquidado y el Valor a Reconocer en la parte Resolutiva, en el sentido de establecer que la docente presta sus servicios dentro del periodo comprendido del 23/09/1996 al 03/09/2019, para un total de 8.261 días, con un reporte de 1 día de novedad por ausencia no remunerada, para un total de 8.260 días de servicios y, valor liquidado y Valor a Reconocer

Que en consecuencia se procede por medio del presente acto administrativo a subsanar este error, aclarando la Resolución **4439 del 14 de noviembre del 2019**, de la Docente: **ELIA ISABEL RAMIREZ BLANCO**, identificada con la **C.C No. 33.106.595**, en el sentido de indicar que los extremos laborales, Valor liquidado y Valor a Reconocer correctos son : 23/09/1996 al 02/09/2019, para un total de 8.260 días de servicios y, valor liquidado \$105.433.325.00, Anticipos Pagados \$ 63.238.689.00 y Valor a Reconocer \$ 42.194.636.00 y no como se indicó en la resolución a aclarar.

Que Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontara las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T., modificado por la Ley 11 de 1984, Artículo 3 y 4 ; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969, 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 del 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003, los embargos que se encuentren vigentes, la Fiduciaria La previsora descontara al momento del pago el porcentaje certificado por el Juzgado.

Que el artículo 45 del código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo dispone "corrección de errores formales. En cualquier tiempo, la autoridad que promulga el acto administrativo por el que se sanciona la falta de cumplimiento de los deberes contenidos en los actos administrativos, de oficio o a instancia de parte, puede corregir los errores formales. En cualquier caso la corrección para cualquier fin, en el sentido material de la sanción, no es posible si el acto administrativo sancionatorio, una vez que se ha publicado la corrección, esta deberá ser comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Bolívar PRIMERO Nº 13181

RESOLUCIÓN No. ----- DE ----- DE 2019

"Por medio de la cual se aclara la Resolución 4439 del 14 de noviembre del 2019"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la notificación de la **Resolución Cesantía Parcial N°. 4439 del 14 de noviembre del 2019**, de la Docente: **ELIA ISABEL RAMIREZ BLANCO** identificada con la **C.C No. 33.106.595**, en el sentido de indicar que los extremos laborales, Valor liquidado y Valor a Reconocer correctos son : 23/09/1996 al 02/09/2019, para un total de 8.260 días de servicios y, valor liquidado \$105.433.325.00, Anticipos Pagados \$ 63.238.689.00 y Valor a Reconocer \$ 42.194.636.00 y no como se indicó en la resolución a aclarar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la **Resolución N°. 4439 del 14 de noviembre del 2019**, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución, no procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco Bolívar, a los

10 1 JUL 2020.


VERÓNICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

 Jefe Dpto Jurídico: **DELANIS SALAS VILLEGAS**

Coordinador F.P.S.M.: **EDESIO ISAAC FONSECA KAMELL**

LA PREVISORA S.A.

Elaboró: Katya Luz Ballesteros A. Sec. F.P.S.M.